



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Sandia**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 112 – 2025 - MPS/CM**

Sandia, 20 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del 2025, el oficio corporativo n.º 001-2025 emitido por diferentes representantes sociales de la ciudad de Sandia, el informe n.º 2986-2025-MPS/SGIDUR/PPGH emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescritos en el artículo 39º Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en esa misma línea, en el marco de lo mencionado en el párrafo anterior, la Ley n.º 31433 introduce una modificación al artículo 9º, en su numeral 36, el cual establece: son atribuciones del Concejo Municipal "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, mediante el oficio corporativo n.º 001-2025 de fecha de recepción 04 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de la I.E.S. "Independencia" y por diferentes representantes sociales de la ciudad de Sandia, se solicita se agende a sesión de concejo provincial la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RÍO CHICHANACO DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI n.º 2682810, exhortando que debe priorizarse en razón que se encuentran en situación crítica y vulnerable;

Que, mediante el informe n.º 2986-2025-MPS/SGIDUR/PPGH de fecha 10 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, emite su opinión técnica concluyendo que la elaboración del expediente técnico es de importancia dado que el proyecto está orientado a la prevención de riesgos ante desastres naturales, por lo que su dependencia solicitará la disponibilidad presupuestal el monto de S/ 158 014.70 correspondiente al costo de elaboración de expediente técnico;

Que, la presente solicitud de parte del corporativo de representantes sociales no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, más por el contrario desarrolla un principio fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú;

Que, es por estos motivos expuestos que claramente es necesario declarar la necesidad pública y el interés provincial existente sobre la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RÍO CHICHANACO DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI n.º 2682810; siendo por ello necesario, también exhortar a las entidades del gobierno central y al gobierno regional de Puno a brindar las facilidades para la elaboración y ejecución del proyecto en mención;

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del 2025, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Sandia**

Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR de NECESIDAD PUBLICA e INTERES PROVINCIAL la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RÍO CHICHANACO DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI n.º 2682810.

**ARTICULO SEGUNDO.** – EXHORTAR a las entidades del Gobierno Central y del Gobierno Regional de Puno, brindar las facilidades administrativas, económicas y logísticas que permitan la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RÍO CHICHANACO DISTRITO DE SANDIA DE LA PROVINCIA DE SANDIA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI n.º 2682810 y adoptar las medidas preventivas administrativas, que permitan asegurar y garantizar su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación del presente acuerdo con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología e Informática de esta Municipalidad la publicación del presente Acuerdo de Concejo, misma que debe ser en los carteles de la Municipalidad y en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia ([www.munisandia.gob.pe](http://www.munisandia.gob.pe)), conforme lo establece el artículo 147º de la Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANDIA  
Abog. John J. Pocohuanca Maquera  
CAP. 4802  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
ALCALDIA  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE